

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XVI

25 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 22

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1.	RECTOR.....	3
	Resolución de 12 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las bases de la XVI convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible de la UCM.	3
	Resolución de 12 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las bases de la X convocatoria de ayudas para la realización de estancias en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible.....	13
	Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid para el año 2019, en el marco del proceso de estabilización del personal.....	21
I.2.	VICERRECTORADOS.....	25
I.2.1.	Vicerrectorado de Ordenación Académica	25
	Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado para el año 2019.	25
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	27
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	27
II.1.1.	Ceses Académicos	27
II.1.2.	Nombramientos Académicos	28
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	29
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	29
III.1.1.	Personal Docente Contratado.....	29

Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	29
Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	35
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	42
Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios (Área de Administración).	42
VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	51

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 12 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las bases de la XVI convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible de la UCM.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, (BOCM del 24 de marzo) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria, g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos. h) El impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente como elementos esenciales para el progreso solidario”.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) suponen nuevos retos y oportunidades para la cooperación universitaria al desarrollo (CUD) que requiere de una dimensión práctica y dinámica que proporcione soluciones innovadoras para la construcción de un mundo más justo y sostenible desde sus tres dimensiones: educación, investigación y extensión universitaria.

El V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018, pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los ODS, sin dejar a nadie atrás. Establece asimismo cuatro Objetivos Generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con las cuatro esferas de la Agenda 2030: poner el foco en las personas, preservar el planeta, prosperidad y construcción de paz, haciendo especial hincapié en la importancia de la construcción de alianzas con otros actores de la cooperación, entre otros, las universidades.

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

Por todo ello, este Rectorado de la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, ha resuelto publicar la

presente convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación al desarrollo sostenible, de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, destinadas a financiar proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo sostenible realizados por miembros de la comunidad universitaria de la UCM, en el ámbito de la docencia, la investigación en el desarrollo sostenible, la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento.
2. Los proyectos deberán contribuir de un modo efectivo al desarrollo de una sociedad más equitativa y solidaria que garantice los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a erradicar la pobreza y a luchar contra toda desigualdad.

2. Características y condiciones generales de los proyectos subvencionables

1. Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, con un enfoque interdisciplinar y abierto, que fomenten la generación de redes y alianzas de actores implicados en la Agenda 2030 y sus Objetivos.
2. Las intervenciones deberán estar alineadas con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española, y dirigidas preferentemente, aunque no de manera excluyente, a los Países de Asociación Menos Avanzados (PMA) con bajo desarrollo humano y mayor vulnerabilidad y Países de Asociación de Renta Media (PRM) incidiendo en la lucha contra la pobreza y las desigualdades y en el crecimiento económico, establecidos en el V Plan Director de la Cooperación Española.
3. No serán admisibles proyectos presentados para más de un país.
4. Deberán ser intervenciones con enfoque basado en derechos humanos, que promuevan las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la dignidad humana y la sostenibilidad ambiental.
5. Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.
6. Para la Modalidad 1, las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de las universidades socias con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
7. Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de los últimos cursos de grado.

3. Beneficiarios

1. Esta convocatoria está dirigida a los miembros de la UCM pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS en servicio activo y estudiantes UCM que, en el momento de presentar la solicitud, estén matriculados en cualquiera de sus enseñanzas de Grado, Master Oficial o Doctorado.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni quienes, habiendo resultado beneficiarios de alguna ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores, a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan presentado los Informes

Técnicos y Económicos Finales preceptivos y hayan sido aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

4. Modalidades de las ayudas

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las siguientes **Modalidades**:

- a) **Modalidad 1: Proyectos de Cooperación Interuniversitaria.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades del Sur. Podrán incluir: apoyo a la gestión universitaria, el fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, apoyo a bibliotecas y a la documentación científica, la preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en las universidades socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de tecnología sostenible. Estos proyectos podrán incluir estancias en la UCM de estudiantes de la universidad socia, durante un máximo de tres meses, debiendo estar debidamente motivado su impacto y así como su pertinencia para la consecución de los objetivos del proyecto.
- b) **Modalidad 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD):** Acciones de formación y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria de la UCM. Podrán incluir: Inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible. Acciones que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria (jornadas, mesas redondas, exposiciones, etc.), con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.
- c) **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social.** Acciones destinadas a intervención dirigidas a grupos de población excluidos o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid, incluyendo especialmente grupos de personas migrantes y refugiadas en situaciones de especial vulnerabilidad. Dichos proyectos deberán ser realizados conjuntamente con alguna entidad colaboradora responsable del mismo.

5. Crédito presupuestario y cuantía

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al presupuesto de gastos de la UCM consignado en las aplicaciones presupuestarias: G/4800000/5000 y G/4800000/2000 de 2020, que conforman el Fondo de Cooperación al Desarrollo de la UCM.
2. En esta XVI convocatoria la dotación inicial del Fondo asciende a 172.590€.
3. Cualquier aportación adicional que se reciba para financiar esta convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.
4. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la UCM para el ejercicio presupuestario 2020, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.
5. La dotación máxima por proyecto seleccionados de la Modalidad 1 será de 20.000 € y 5.000 € máximo para proyectos de las Modalidades 2 y 3.
6. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración pública o entidad que la conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Gastos subvencionables

1. Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse gastos ligados a la realización de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos planteados en el proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) **Viajes:** Vuelos de ida y vuelta al país de destino en clase turista, desplazamientos internos, carburantes.
 - b) **Seguros, visados y vacunas** de los miembros del equipo del proyecto.
 - c) **Alojamiento y manutención:** Se deberán ajustar a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.
 - d) **Equipo y material inventariable:** Equipos informático, de laboratorio o fondos bibliográficos, destinados exclusivamente a las instituciones públicas de educación superior del país socio, siempre que sean necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
 - e) **Gastos de Funcionamiento:** Materiales y suministros no inventariables, necesarios para la consecución de los resultados previstos, consumibles de oficina e informática, enseres, materiales y otros bienes necesarios para la correcta ejecución del proyecto como reprografía, imprente y soportes audiovisuales.
 - f) **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - g) **Ayudas de movilidad:** En el caso de proyectos de la Modalidad 1, se podrán solicitar estas ayudas para que estudiantes matriculados en la universidad socia se desplacen a la UCM, con una duración máxima de tres meses, para realizar un Trabajo de Fin de Grado, Fin de Master (o equivalente) o una estancia de investigación en el marco del proyecto al que se adscriban. Las ayudas deberán estar claramente vinculadas a la consecución de los objetivos del proyecto y demostrar que contribuyen a su sostenibilidad a largo plazo. Los estudiantes deberán tener un tutor en la UCM y un tutor en la entidad de origen, con funciones bien definidas que deberán especificarse claramente en el formulario de solicitud.

Se financiarán los siguientes conceptos de gasto hasta el máximo que se indica:

- Alojamiento y manutención: 600€/mes
 - Seguros: 50€
 - Gastos de viajes: Hasta 1.200€
2. Quedan totalmente excluidos los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, atenciones protocolarias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

7. Formalización de las solicitudes, plazos y subsanación de errores

7.1. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso que se encuentra disponible en la web de la UCM <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>, que se corresponde con el **Anexo I (Impreso de solicitud)** y **Anexo IA (Presupuesto)**.
2. Solo se presentará una única solicitud por persona o equipo. En caso de recibir más de una, todas serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.
3. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM, o bien, en cualquiera de los

demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:
 - Documento de compromiso con el proyecto de la universidad socia. (Modalidad 1).
 - Curriculum Vitae abreviado, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y Curriculum Vitae abreviado del equipo de trabajo.
5. De no disponer de certificado digital, las solicitudes se podrán presentar de manera presencial a través del Registro General o Registros Auxiliares de la UCM, o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, solo se presentará presencialmente y en formato papel, la Hoja 1 del Anexo I. El resto de la documentación requerida, se remitirá al correo electrónico del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, como órgano Instructor de la convocatoria (coodesa@ucm.es).
6. La UCM se reserva el derecho de reclamar al solicitante cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para aclarar la veracidad de la misma, así como otra información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.
7. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

7.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará **el 13 de enero de 2020 a las 23.59 horas**.

7.3. Subsanación de errores

1. Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado), requerirá al titular de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado) publicará la lista de los proyectos y solicitantes provisionalmente excluidos de la valoración en su página web: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la citada sede electrónica, los solicitantes procedan a la subsanación de los errores o aporten la documentación a la que alude el párrafo anterior.

8. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado).

2. La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM formulará la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, teniendo en cuenta las evaluaciones obtenidas por las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se determinan en la Base 9 de esta convocatoria, así como su adecuación a las características y condiciones generales establecidas en la Base 2 de la presente convocatoria.
3. El órgano instructor elevará al Rector la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Cooperación al Desarrollo indicando las solicitudes favorables a su concesión, con la cuantía a conceder a cada una de ellas.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, es el Rector.
5. Contra la resolución del Rector, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.
6. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la página web <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida y, en su caso, una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, para el caso de que se produzca renuncia expresa, no aceptación de la subvención en la forma y plazos establecidos, o aparición de circunstancias que impidan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la concesión, así como en el caso de que se incrementen las aportaciones al Fondo de Cooperación al Desarrollo.
7. A todos los solicitantes se les facilitará el resultado de la evaluación obtenida en su proyecto.

9. Criterios de evaluación

1. Los proyectos presentados serán sometidos a una evaluación externa, realizada por dos expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican a continuación:

A. ADECUACIÓN DE LA ACCIÓN. (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador).

- **Pertinencia de la intervención:** Adecuación de la intervención a los principios de la CUD y de la convocatoria, así como su alineamiento con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española. Se valorará especialmente su adecuación a la consecución de los ODS establecidos en la Agenda 2030.
- **Relevancia:** ¿Existe una correcta identificación del problema que se pretende solucionar? ¿Responde adecuadamente la acción a las necesidades y problemas detectados? ¿Es una continuación de una acción previa?
- **Viabilidad:** ¿Se han considerado aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos del proyecto?
- **Sostenibilidad:** Grado en que los efectos transformadores derivados de la intervención se podrán sostener en el tiempo una vez agotada la ayuda externa y finalizada la acción. Grado de apropiación del socio local y posibilidades de extensión de los resultados.
- **Ámbito de trabajo:** interés del ámbito de trabajo y de la zona hacia la que se orienta el proyecto. Identificación adecuada de la población beneficiaria. Criterios adecuados de selección de los grupos destinatarios

B. DISEÑO DE LA ACCIÓN. (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador).

- **Objetivo general y específico:** Están bien definidos y enfocados a la resolución de la problemática identificada. Grado previsible de consecución.
- **Actividades propuestas:** Las actividades están claramente definidas y son coherentes con los resultados y objetivos del proyecto. Diseño del cronograma claro, factible y viable en cuanto al tiempo y presupuesto.
- **Presupuesto:** El presupuesto es viable, realista y adecuado para la consecución de los objetivos. Relación entre los costes del proyecto y los resultados esperados. Precios en consonancia con las circunstancias del entorno. Existencia de cofinanciación por parte del socio local o de otras entidades.
- **Identificación y análisis de riesgos:** Antes y durante el periodo de ejecución del proyecto. Se prevén medidas para minimizar los efectos negativos de los problemas que puedan surgir durante el periodo de vida del proyecto.

C. EQUIPO DE TRABAJO. (Hasta un máximo de 5 puntos por indicador).

- **Experiencia:** Del equipo de trabajo UCM en proyectos de cooperación al desarrollo y en la gestión de proyectos conjuntos con el socio local. Experiencia de la contraparte en el ámbito de trabajo del proyecto.
- **Idoneidad:** Del equipo del proyecto y relación del proyecto con sus actividades docentes e investigadoras. Elección de los socios y grado de implicación en el diseño y ejecución del proyecto y sus actividades. Implicación institucional de los socios
- **Capacidad de gestión:** Del equipo de trabajo, mecanismos de organización interna y metodología de trabajo propuesta.
- **Estudiantes UCM:** ¿Se contempla la participación de estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas, Trabajo Fin de Grado/Master o Proyecto Fin de Carrera en cooperación al desarrollo?

D. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS. (Hasta un máximo de 5 puntos por indicador).

- **Evaluación:** Existencia de mecanismos de evaluación adecuados para medir el impacto y los resultados de la acción. ¿Está prevista la inclusión de indicadores que muestren el grado de consecución de los resultados esperados?
- **Difusión:** ¿Se contemplan actividades de difusión de las actividades y los resultados del proyecto? ¿Se consideran adecuadas?
- **Seguimiento:** ¿Se establecen mecanismos de seguimiento durante en desarrollo del proyecto? ¿Se consideran adecuados?
- **Aspectos innovadores del proyecto:** Valor añadido del proyecto. ¿Contempla el proyecto la creación o el refuerzo de redes entre los socios y otros actores?

2. Se aplicará un factor corrector sumatorio para todas las solicitudes presentadas por el personal docente e investigador, así como el personal de administración y servicios y estudiantes pertenecientes a cualquiera de los Centros UCM que aportan al Fondo 0'7, consistente en multiplicar por 1,1 la puntuación total obtenida en su evaluación.

10. Aceptación

1. En el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la publicación de la resolución, los beneficiarios de la subvención deberán presentar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación el documento de aceptación expresa de la subvención concedida.

2. La aceptación de la subvención se acompañará del documento de Reformulación de la solicitud (**Anexo II**), con los compromisos y condiciones del proyecto así como el presupuesto ajustado a la cantidad concedida, disponible también en la web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>
3. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para su inclusión en la edición de la publicación anual de los proyectos de cooperación de la UCM correspondiente a la presente convocatoria.
4. Si alguno de los beneficiarios renunciase expresamente o no aceptase la subvención en el plazo y la forma señalados en este artículo, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante siguiendo orden de puntuación de la lista de reserva.
5. En el caso de proyectos financiados cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse declaración responsable del responsable del proyecto de que el personal (incluidos estudiantes) que realiza este tipo de actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

11. Pago de la subvención

1. El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, es el órgano encargado de la gestión de los fondos de los proyectos aprobados.
2. El pago de la subvención concedida y disposición de los fondos seguirán las indicaciones de los Servicios Económicos de la UCM, así como los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.
3. El 100% de la subvención se librá a la aceptación de la ayuda.

12. Inicio, seguimiento y desarrollo de los proyectos

1. La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2020.
2. Cumplida la mitad del plazo de ejecución del proyecto desde la recepción de la subvención, el responsable deberá presentar el Informe de Seguimiento (**Anexo III**) a través del correo electrónico del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado (coodesa@ucm.es).
3. Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UCM.
4. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias objetivas que afecten a los objetivos, resultados o población beneficiaria que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, los responsables de los proyectos podrán solicitar, debidamente motivada, una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, que deberá contar con la autorización expresa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
5. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en los correspondientes informes de seguimiento o finales.

13. Procedimientos y forma de justificación de los gastos

1. Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse en el año 2020. En ningún caso se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización.
2. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, aportando los Informes Técnico y Económico Final (**Anexo IV y V**) disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UCM, indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de los gastos aprobados y ejecutados, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM.
3. Se adjuntará toda la documentación original justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.
4. Para la justificación de los gastos, se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación para la justificación económica y técnica de los proyectos, que se adjuntan a la presente resolución.
5. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

14. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Realizar las actividades descritas en su solicitud y responsabilizarse de la correcta ejecución de las mismas.
3. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
4. Someterse a las disposiciones del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio para el cálculo de dietas.
5. El PDI y PAS que viaje con cargo a los fondos recibidos deberán presentar en tiempo y forma la correspondiente comisión de servicio.
6. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
7. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.
8. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

15. Reintegro de las subvenciones

Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que se generen desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con las siguientes:

1. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades.
2. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
3. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, en los términos establecidos en la Base 12.
4. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

16. Difusión

1. En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con el apoyo de la UCM, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.
2. La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

17. Publicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de la UCM www.ucm.es.

18. Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 12 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Cooperantes	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación +info...
Finalidad	Cooperación al desarrollo, voluntariado y envío de correspondencia informativa +info...
Legitimación	Consentimiento de solicitantes +info...
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal +info...
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-23-Info-Adic-Cooperantes-Ayuda-Desarrollo.pdf
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y expreso el consentimiento	

Resolución de 12 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las bases de la X convocatoria de ayudas para la realización de estancias en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, (BOCM del 24 de marzo) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria, g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos. h) El impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente como elementos esenciales para el progreso solidario”.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) suponen nuevos retos y oportunidades para la cooperación universitaria al desarrollo (CUD) que requiere de una dimensión práctica y dinámica que proporcione soluciones innovadoras para la construcción de un mundo más justo y sostenible desde sus tres dimensiones: educación, investigación y extensión universitaria.

El V Plan Director de la Cooperación Española 2018-21, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018, pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los ODS, sin dejar a nadie atrás. Establece asimismo cuatro Objetivos Generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con las cuatro esferas de la Agenda 2030: poner el foco en las personas, preservar el planeta, prosperidad y construcción de paz, haciendo especial hincapié en la importancia de la construcción de alianzas con otros actores de la cooperación, entre otros, las universidades.

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

Por todo ello, este Rectorado de la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estancias en proyectos de cooperación al desarrollo sostenible, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a estudiantes de la UCM para la realización de estancias en proyectos de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de los ODS establecidos en

la Agenda 2030, de la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la defensa del desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, así como el acceso a mejores oportunidades para las comunidades más desfavorecidas.

Este programa trata ofrecer a estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica con la realización de prácticas externas, Trabajo de fin de Grado o Máster en programas y proyectos de cooperación internacional sobre el terreno. Se trata, por tanto, de un instrumento que pretende estimular el aprendizaje y la reflexión mediante la inmersión en un proceso de desarrollo, integrando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica con el compromiso solidario, promoviendo valores de justicia universal y potenciando el pensamiento crítico, así como la capacidad para analizar y plantear soluciones a los problemas de las sociedades más empobrecidas.

2.- BENEFICIARIOS

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier estudiante matriculado en una titulación de Grado o Master Oficial de la UCM en el curso académico 2019/2020.
2. No podrán presentarse, en la misma modalidad a esta convocatoria, los estudiantes que fueron beneficiarios de una ayuda en la convocatoria anterior.
3. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes que formen parte del equipo de algún proyecto de cooperación al desarrollo en ejecución subvencionado por la UCM.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES

1. Las actividades a realizar deberán tener una relación directa con los estudios que esté cursando el estudiante.
2. Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030.
3. Deberán estar alineados con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española, y dirigidos preferentemente, aunque no de manera excluyente, a los Países de Asociación Menos Avanzados (PMA) con bajo desarrollo humano y mayor vulnerabilidad y Países de Asociación de Renta Media (PRM).
4. Las estancias podrán desarrollarse en el marco de:
 - Proyectos financiados por la UCM en cualquiera de las Convocatorias de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.
 - Proyectos desarrollados por otros organismos o entidades de cooperación, siempre que se encuentre en vigor en el momento de realizar las prácticas y cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5. Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en el curso académico 2019-2020, con una duración de dos meses, que no podrá ser prorrogable ni tampoco inferior a esa duración.
6. El solicitante deberá contar con un Tutor de la UCM que asumirá una labor de apoyo, supervisión y orientación para el correcto desarrollo del plan de trabajo que va a realizar el estudiante. Asimismo, le asesorará sobre las dudas que puedan surgirle durante su estancia en relación con las labores a desarrollar desde el punto de vista académico.
7. Contará igualmente con un Tutor en el terreno, que formará parte de la entidad de acogida. Sus funciones consistirán en acoger y asesorar al estudiante en su llegada al terreno y su incorporación al proyecto; supervisar su trabajo y ayudarle durante toda su estancia en terreno tratando de resolver cualquier imprevisto durante el desarrollo de su estancia formativa.

4.-MODALIDADES DE LA AYUDA

Se presentará una única solicitud por estudiante acogiéndose a una de las siguientes Modalidades:

MODALIDAD A: PRÁCTICAS EXTERNAS EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

La finalidad de esta Modalidad es que los estudiantes puedan integrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica, potenciando sus capacidades para poder analizar diferentes realidades sociales y sea capaz de planificar estrategias para el cambio, reducción o solución de problemas sociales.

Los solicitantes deberán presentar un **Plan de trabajo individualizado** de la estancia a realizar, que contendrá una descripción detallada de las mismas, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados.

Las estancias podrán tener el reconocimiento académico por el Centro en el que esté matriculado el estudiante, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM.

MODALIDAD B: TRABAJOS DE FIN DE GRADO/MÁSTER EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

El fin de esta Modalidad es que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica a la resolución de cuestiones técnicas planteadas por la Entidad Social, mediante la realización de un Trabajo de Fin de Grado o Máster en los campos de la transferencia de conocimiento y tecnología, investigación para el desarrollo sostenible y cooperación universitaria al desarrollo.

Los solicitantes deberán presentar un **Plan de trabajo individualizado** del trabajo a realizar, que contendrá una descripción detallada del mismo en el marco del TFG/TFM, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La dotación máxima para este programa es de 18.000 €, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado del año 2020 (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 "Cooperación al Desarrollo")
2. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio presupuestario 2020.

6. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, PLAZOS Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

6.1. Formalización de las solicitudes

- a. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso que se adjunta a esta convocatoria y que se encuentra también disponible en la web de la UCM <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>, que se corresponde con el **Anexo I (Impreso de solicitud)**
- b. Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, todas serán inadmitidas.
- c. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM, o bien, en cualquiera de los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:

1. Carta de motivación.
2. Certificación o título acreditativo de la experiencia/formación en voluntariado y cooperación al desarrollo, incluyendo el número de horas.
3. Carta de aceptación firmada por el representante de la entidad de acogida, en la que se asuma, además, el compromiso de velar por la seguridad y el bienestar del estudiante desplazado para el correcto desarrollo de su estancia, así como la designación de Tutor por parte de esa entidad de acogida.
4. Carta de aceptación del director del proyecto de la UCM o de la entidad en que se vincula la práctica o TFG/TFM del estudiante.
5. Carta de aceptación del Tutor UCM.
6. La UCM se reserva el derecho de reclamar al solicitante cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para establecer la veracidad de la misma, así como otra información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.
7. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
8. De no disponer de certificado digital, las solicitudes se podrán presentar de manera presencial a través del Registro General o Registros Auxiliares de la UCM, o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, solo se presentará presencialmente y en formato papel, la Hoja 1 del Anexo I. El resto de la documentación requerida, se remitirá al correo electrónico del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, como órgano Instructor de la convocatoria (coodesa@ucm.es).

Los solicitantes no tendrán obligación de adjuntar la documentación relativa al expediente académico ni, en general, cualquiera otra que obre en poder de la UCM (art. 53.1d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

6.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará el **16 de febrero de 2020 a las 14.00 horas**.

6.3. Subsanación de errores

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, requerirá al titular de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado publicará la lista de los proyectos y solicitantes provisionalmente excluidos de la valoración en su página web: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la citada sede electrónica, los

solicitantes procedan a la subsanación de los errores o aporten la documentación a la que alude el párrafo anterior.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado).
2. La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM formulará la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, teniendo en cuenta las evaluaciones obtenidas por las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se determinan en la Base 8 de esta convocatoria.
3. El órgano instructor elevará al Rector la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Cooperación al Desarrollo indicando las solicitudes favorables a su concesión, con la cuantía a conceder a cada una de ellas.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, es el Rector.
5. Contra la resolución del Rector, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.
6. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la página web <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida y, en su caso, una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, para el caso de que se produzca renuncia expresa, no aceptación de la subvención en la forma y plazos establecidos, o aparición de circunstancias que impidan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la concesión.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Cada una de las solicitudes se enviará al Centro en el que esté matriculado el estudiante, a fin de que se emita el informe académico correspondiente en relación a la calidad del plan de trabajo propuesto, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
 - a) **Carta de motivación (Hasta 4 puntos).** Se detallará el interés en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible para presentar la solicitud, así como los conocimientos y experiencia en tareas similares a las solicitadas. Se valorará asimismo que las motivaciones se adecuen al objeto de la convocatoria y a la Modalidad por la que se presenta.
 - b) **Calidad del plan de trabajo. (Hasta 5 puntos).** El responsable académico del Centro correspondiente elaborará un informe individualizado por cada una de las solicitudes recibidas, su relación directa y adecuación con los estudios que esté cursando el solicitante, la calidad técnica del trabajo presentado, así como el interés académico vinculado a los objetivos de formación del estudiante.
 - c) **Pertinencia de la acción. (Hasta 5 puntos).** Las solicitudes que se presenten deberán estar orientadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 y alineadas con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española.

- d) **Expediente académico (Hasta 4 puntos).** Se puntuará igual que la nota del expediente.
 - e) **Experiencia/formación en el ámbito de la cooperación al desarrollo y el voluntariado (Hasta 2 puntos).** Deberá acreditarse con los certificados/títulos expedidos por la organización en la que se haya realizado el curso o el voluntariado local o internacional, con el número de horas.
2. En el caso de que se considere necesario, se realizará una prueba de nivel de idioma, dependiendo del país de destino, así como una entrevista personal a los estudiantes seleccionados.
 3. Se aplicará un factor corrector sumatorio para todas las solicitudes presentadas por los estudiantes pertenecientes a cualquiera de los Centros UCM que aportan al Fondo 0'7 UCM, consistente en multiplicar por 1,1 la puntuación total obtenida en su evaluación.

9.- ACEPTACIÓN

1. Las personas beneficiarias de la ayuda dispondrán de un plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para la aceptación de la ayuda concedida.
2. Pasado ese plazo sin haber aceptado la ayuda, se entenderá que renuncia a la misma. En este caso, se notificaría a la siguiente persona suplente en la lista de reserva la concesión de la ayuda.

10.- CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA

1. El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado de la UCM se encargará de gestionar el pago de las ayudas, conforme a lo estipulado en la presente Convocatoria.
2. El pago, administración y justificación de los gastos de la ayuda concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
3. El importe máximo a abonar será de 1.800€ por estudiante. Dicho importe será anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario. Con cargo a la ayuda concedida solo podrán imputarse los siguientes gastos:
 - **Viajes**, que incluye vuelos ida y vuelta en clase turista al país de destino y desplazamientos internos.
 - **Alojamiento y manutención.**
 - **Visado**, en caso necesario, que deberá obtener por su cuenta y toda la documentación necesaria para la realización de la estancia en el extranjero.
 - **Vacunación**, en caso necesario, para lo cual deberá asistir al Centro de Vacunación Internacional y seguir las recomendaciones a tener en cuenta para su estancia.
 - **Póliza de seguro**, de asistencia en viajes, se contratará obligatoriamente, a través del Servicio de Acción Social – Seguros de la UCM (<https://www.ucm.es/seguro-asistencia-viajes>), sin perjuicio de la cobertura que pueda ofrecer el Seguro del Estudiante.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANCIA Y LOS GASTOS

1. Una vez finalizada la estancia, en el plazo máximo de 30 días, el/la estudiante deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado los siguientes documentos:
 - Memoria explicativa y detallada del trabajo realizado.
 - Informe del Tutor de la UCM del trabajo realizado, resultados alcanzados y conocimientos adquiridos.
 - Informe del Tutor de la entidad de acogida que recoja el día de inicio y fin de la estancia, el grado de desempeño e implicación en las actividades asignadas, logros, dificultades y cualquier otro tipo de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante.
 - Todos los documentos originales justificativos de los gastos realizados en concepto de viajes (billetes y tarjetas de embarque), alojamiento, manutención, seguro, visado y vacunas, de acuerdo con las Normas de Justificación de Gastos e instrucciones que se entregarán a los estudiantes en la sesión formativa obligatoria previa a su partida.
2. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, el reintegro de la ayuda concedida.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica también la de las normas fijadas en esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Realizar previamente a su viaje, o acreditar haber realizado, un curso de formación en cooperación al desarrollo y voluntariado internacional.
2. Asistir obligatoriamente a la sesión informativa que organizará la UCM antes del inicio de las estancias, en las que se informará de cuestiones técnicas, de seguridad, así como DE los requisitos y procedimientos a seguir para el abono y posterior justificación de la ayuda, y todas aquellas cuestiones que sean de interés para el estudiante sobre el terreno.
3. Comunicar al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado-Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado su llegada a la entidad de destino en la primera semana de estancia.
4. Cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud para el cual se le ha concedido la ayuda, manteniendo comunicación periódica y fluida con los tutores.
5. Comunicar cualquier modificación que se pueda producir durante en el desarrollo del trabajo previsto (cambio de fechas, centro de destino, plan de trabajo, etc.) que deberá ser autorizado previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, para lo que requiere de la presentación de un informe razonado del Tutor UCM y del Tutor de la entidad de acogida.
6. Comunicar cualquier incidencia (regreso anticipado por imprevisto o enfermedad, dificultades de adaptación, complicaciones sobrevenidas en la entidad de acogida, etc.) tan pronto como se produzca, sin tomar previamente ninguna decisión unilateral.
7. Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en la Base 11.
8. Participar de la Mesa de Experiencias o cualquier otra actividad que organice la universidad de difusión y sensibilización, al objeto de dar a conocer su experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

13.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causa de reintegro de las ayudas concedidas las siguientes:

1. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades previstas.
2. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
3. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
4. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la presente convocatoria.

14.- DIFUSIÓN

1. En todas las publicaciones e informes en que se aluda al trabajo realizado con la ayuda concedida, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con el apoyo de la UCM, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.
2. La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

15.- PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de la UCM www.ucm.es.

16.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 12 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Cooperantes	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación +info...
Finalidad	Cooperación al desarrollo, voluntariado y envío de correspondencia informativa +info...
Legitimación	Consentimiento de solicitantes +info...
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal +info...
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-23-Info-Adic-Cooperantes-Ayuda-Desarrollo.pdf
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y expreso el consentimiento	

Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid para el año 2019, en el marco del proceso de estabilización del personal.

La Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense para el año 2019, en el marco del proceso de estabilización del personal, ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2019, una vez obtenida la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 9 de enero de 2019.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4.07.2018); en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31.10.2015) y en el artículo 124.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 24.03.2017), modificados por decreto 5/2018, de 23 de enero (BOCM 26.01.2018), este Rectorado, en uso de sus competencias y atribuciones, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Oferta parcial de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid para el año 2019, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, en los términos que se indican a continuación:

OFERTA PARCIAL DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL AÑO 2019, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL.

1.- Plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal según la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 19. Apartado 9 de la Ley 672018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

PERSONAL FUNCIONARIO: 36 plazas

Área de Administración:

SUBGRUPO	ESCALA	NÚMERO DE PLAZAS
C2	Auxiliar Administrativa	24

Área de Biblioteca:

SUBGRUPO	ESCALA	NÚMERO DE PLAZAS
C2	Auxiliares de Biblioteca	12

PERSONAL LABORAL: 86 plazas

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
L085.3	ANALISTA S.I. SOP.D & I, P.T.Y C M/T	Informática	SOPORTE A D & I, P.T. Y C
L011.1	D.U. ARTES GRAFICAS M.	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	ARTES GRAFICAS
L036.6	D.U. ENFERMERIA DEL TRABAJO M.	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO
L052.4	PROGRAMADOR S.I. INFORMA. GESTION M/T	Informática	INFORMÁTICA DE GESTIÓN
L257.16	T.E.I ENCARG. EQUIPO TRABAJO M.PD	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ENCARGADO EQUIPO TRABAJO
L095.4	T.E.I INFORMATICA AULAS Y SS.II M/T	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L080.1 ¹	T.E.I INFORMATICA AULAS Y SS.II M/T	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L208.1	T.E.I LAB. ANATOMIA M/T	Laboratorios	ANATOMIA
L214.1	T.E.I LAB. BIOQ/FISIOLOGIA/MIC. M/T	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA
L124.4	T.E.I LAB. FISICAS/EL. Y E. M/T	Laboratorios	FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
L130.1	T.E.I LAB. FISICAS/EL. Y E. M/T PD	Laboratorios	FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
L204.15	T.E.I LAB. M.A.V. M.	Laboratorios	MEDIOS AUDIOVISUALES
L201.1	T.E.I LAB. PROTESIS M.	Laboratorios	PRÓTESIS
L144.2	T.E.I LAB. QUIMICA M.	Laboratorios	QUIMICA
L144.1	T.E.I LAB. QUIMICA M/T	Laboratorios	QUIMICA
L142.3	T.E.I LAB. QUIMICA T.	Laboratorios	QUIMICA
L204.17	T.E.I MEC.CONS.CLINICAS M.	Sanitario - Asistencial	MEC.CONS.CLINICAS
L257.2	T.E.I OFICIO AJUSTADOR M.	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	AJUSTADOR
L031.7	T.E.I OFICIO ALBAÑILERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ALBAÑILERIA
L023.8	T.E.I OFICIO CARPINTERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	CARPINTERIA
L257.12	T.E.I OFICIO TORNERIA M.	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	TORNERIA
L257.15	T.E.I OFICIO TORNERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	TORNERIA
L230.6	T.E.I OFICIO TORNO Y FRESA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	TORNO Y FRESA
L204.19	T.E.I RADIOLOGIA M.	Sanitario - Asistencial	RADIOLOGIA
L242.1	T.E.I SERV. GRALES. E INF. M/T PD	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES E INFORMACIÓN
L217.1	T.E.I SERV. GRALES. E INF. M/T PD	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES E INFORMACIÓN
L014.43	T.E.II DEPORTES (INSTALACIONES) D/R	Deportes e instalaciones deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)
L014.37	T.E.II DEPORTES (INSTALACIONES) D/R	Deportes e instalaciones deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)

¹ (1) Modificada en RPT por Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018 y publicada en BOCM el 15 de noviembre de 2018. Antes era Técnico Especialista I Informática Operación Grandes Sistemas M/T PD

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
L014.42	T.E.II DEPORTES (INSTALACIONES) D/R	Deportes e instalaciones deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)
L140.3	T.E.II INFORMATICA AULAS Y SS.II M.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L150.6	T.E.II INFORMATICA AULAS Y SS.II T.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L221.2	T.E.II LAB. BIOQ/FISIOLOGIA/MIC. T.	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA
L193.2	T.E.II LAB. CLINICA M.	Laboratorios	CLINICA
L132.8	T.E.II LAB. GEOL.-ING. GEOL. T.	Laboratorios	GEOLOGÍA - INGENIERÍA GEOLÓGICA
L235.1	T.E.II LAB. Y S. A. BIOQ/FISIOLOGIA/MIC. M/T	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA
L109.4	T.E.II LAB. Y S. A. ANIMALARIO/ZOO. M.	Laboratorios	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA
L204.47	T.E.II LAB. Y SERVICIOS CLINICOS T.	Sanitario - Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS
L136.7	T.E.II MECANICO-CONDUCTOR M/T	Servicios Generales	MECANICO-CONDUCTOR
L024.23	T.E.II MECANICO-CONDUCTOR M/T	Servicios Generales	MECANICO-CONDUCTOR
L015.23	T.E.II MECANICO-CONDUCTOR T.	Servicios Generales	MECANICO-CONDUCTOR
L025.10	T.E.II OFICIO ELECTRICIDAD M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ELECTRICIDAD
L031.19	T.E.II OFICIO ELECTRICIDAD M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	ELECTRICIDAD
L031.17	T.E.II OFICIO FONTANERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	FONTANERIA
L028.14	T.E.II OFICIO FONTANERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	FONTANERIA
L029.11	T.E.II OFICIO FONTANERO M.	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	FONTANERO
L017.6	T.E.II OFICIO JARDINERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	JARDINERIA
L033.4	T.E.II OFICIO JARDINERIA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	JARDINERIA
L031.24	T.E.II OFICIO PINTURA M/T	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	PINTURA
L169.8	T.E.II SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T. PD	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L216.3	T.E.III ALMACENES M/T	Servicios Generales	ALMACENES
L014.21	T.E.III DEPORTES (INSTALACIONES) D/R	Deportes e instalaciones deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)
L014.17	T.E.III DEPORTES (INSTALACIONES) D/R	Deportes e instalaciones deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)
L014.23	T.E.III DEPORTES (INSTALACIONES) D/R	Deportes e instalaciones deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)
L152.26	T.E.III INFORMATICA AULAS Y SS.II M.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L140.6	T.E.III INFORMATICA AULAS Y SS.II T.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L116.7	T.E.III INFORMATICA AULAS Y SS.II T.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L152.27	T.E.III INFORMATICA AULAS Y SS.II T.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L217.4	T.E.III INFORMATICA AULAS Y SS.II T.	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
L207.6	T.E.III LAB. Y S. A. ANIMALARIO/ZOO. M.	Laboratorios	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA
L216.24	T.E.III LAB. Y S. A. PTA. PI. T. ALIM M.	Laboratorios	PLANTA PILOTO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
L016.10	T.E.III MOZO ALMACEN Y SERV. AUXILI. M/T		T.E.III MOZO ALMACEN Y SERV. AUXILI. M/T

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
L029.14	T.E.III OFICIO OFICIOS M.	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	OFICIOS
L243.37	T.E.III RECEPCION D/R	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCION
L243.51	T.E.III RECEPCION D/R	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCION
L243.52	T.E.III RECEPCION D/R	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCION
L015.43	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. M.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L105.5	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. M.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L036.11	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. M.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L141.17	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L136.11	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L116.41	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L226.10	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L242.9	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L015.70	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L260.2	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L151.25	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L141.18	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L169.19	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L015.14	T.E.III SERV. GRALES. INF. Y M. EQ. T.	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS
L019.49	T.E.III VIGILANCIA Y CONTROL D/R	Servicios Generales	VIGILANCIA Y CONTROL
L019.25	T.E.III VIGILANCIA Y CONTROL D/R	Servicios Generales	VIGILANCIA Y CONTROL
L246.8	T.G.SUP. DIFRACCION RAYOS M.	Laboratorios	DIFRACCION RAYOS
L249.2	T.G.SUP. ESPECTROMETRIA M.	Laboratorios	ESPECTROMETRIA
L250.1	T.G.SUP. ESPECTROSCOPIA M.	Laboratorios	ESPECTROSCOPIA
L205.1	T.G.SUP. PSICOLOGIA M.	Sanitario - Asistencial	PSICOLOGIA
L255.4	T.G.SUP. RESONANCIA MAGNETICA M.	Laboratorios	RESONANCIA MAGNETICA

Madrid, 15 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado para el año 2019.

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2º 5.6 establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios”.

Asimismo, el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, establece que “Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.”

En virtud de todo ello, la Universidad Complutense de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado con arreglo a las siguientes bases:

1.- Podrán presentar solicitud de evaluación docente, los/las siguientes profesores/profesoras siempre que se encuentren en servicio activo el 31 de diciembre de 2019:

- Catedrático/Catedrática de Universidad
- Profesor/Profesora Titular de Universidad
- Catedrático/Catedrática de Escuela Universitaria
- Profesor/Profesora Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/Profesora Contratado Doctor
- Profesor/Profesora Colaborador

2.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989) y sus normas de desarrollo, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, así como por el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 29 de noviembre de 2016.

3.- Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense a través de la página: <https://sede.ucm.es> de acuerdo con el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2.10.2015). El solicitante deberá identificarse con su usuario (sin @ucm.es) y contraseña y tendrá que **rellenar, guardar, tramitar** y **firmar** la solicitud.

El plazo de solicitud se abrirá en la Sede Electrónica el 26 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas y se cerrará el 31 de diciembre a las 23:59 horas.

4.- El Profesorado al que se refiere la presente convocatoria podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2019, en periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente. La docencia impartida

a tiempo parcial se computará aplicándole un coeficiente reductor del 0,5 a la hora de determinar la equivalencia.

5.- En ningún caso un mismo período podrá ser computado más de una vez.

6.- La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes no podrá exceder del equivalente a la remuneración anual de seis quinquenios docentes.

7.- El profesorado funcionario de la Universidad Complutense que se encuentre prestando servicios en otra universidad pública o en algún organismo público de investigación en Comisión de Servicios, tendrá derecho a ser evaluado en esta Universidad.

8.- El Profesorado de los cuerpos docentes universitarios que hubiera obtenido con anterioridad el reconocimiento del componente por méritos docentes como personal docente contratado, en aplicación del 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, convalidará automáticamente dichos componentes como reconocidos en el Cuerpo de acceso a la condición de funcionario según el Real Decreto 1086/89, de Retribuciones del Profesorado Universitario, con efectos a partir del día 1 de enero de 2020, percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2019 las cantidades correspondientes a los méritos reconocidos como contratados. Este reconocimiento automático implica que, en estos casos, no es preceptivo concurrir a esta convocatoria.

No obstante, el profesorado al que se refiere el párrafo anterior, deberá participar en esta convocatoria si su pretensión es que le sean evaluados periodos distintos a los ya reconocidos, entendiéndose en este caso que renuncia a estos últimos.

9.- Una vez computados los períodos por el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador, se propondrá a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. A la vista del informe de la Comisión, el Rector resolverá la concesión, o no, del tramo solicitado.

10.- Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2020.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa. 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recursos contencioso-administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM n.º 144, de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D.ª María Luisa Ramos Rollón. Vicedecana de Política Académica y Profesorado
Efectos: 31-10-2019

Facultad de Bellas Artes

D. Eugenio Bargeño Gómez. Vicedecano de Estudios y Planificación Docente
Efectos: 31-10-2019

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D. Leandro Pardo Llorente
Efectos: 18-10-2019

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo

D. José Manuel Ramírez Sebastián
Efectos: 4-11-2019

SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO

Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho (416)

D.ª Carmen Otero García Castrillón
Efectos: 15-10-2019

Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)

D.ª María Luz Calero García
Efectos: 13-10-2019

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D. Antonio Gómez Corral
Efectos: 23-10-2019

DIRECTOR/A HERBARIO

Herbario Facultad Ciencias Biológicas

D.ª Nieves Marcos Samaniego
Efectos: 8-10-2019

II.1.2. Nombramientos Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Bellas Artes

D.^a Raquel Monje Alfaro. Vicedecana de Estudios y Planificación Docente
Efectos: 1-11-2019

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D.^a María del Carmen Pardo Llorente
Efectos: 19-10-2019

Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación (132)

D. Ubaldo A. Cuesta Cambra
Efectos: 31-10-2019

Departamento de Sociología: Metodología y Teoría (460)

D.^a. María Ángeles Cea D'Ancona
Efectos: 30-10-2019

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo

D. José Manuel Ramírez Sebastián
Efectos: 5-11-2019

SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO

Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho (416)

D. José Antonio Perea Unceta
Efectos: 16-10-2019

Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)

D. Guillermo Sánchez-Archidona Hidalgo
Efectos: 14-10-2019

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D.^a María Elena Landáburu Jiménez
Efectos: 24-10-2019

DIRECTOR/A HERBARIO

Herbario Facultad Ciencias Biológicas

D. José María Gabriel y Galán Moris
Efectos: 9-10-2019

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2019/2020

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2011/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología	Genética, Fisiología y Microbiología	F. CC. Biológicas		Fisiología Animal; Biología Experimental, Biología del Desarrollo; Neurobiología; Experimentación Animal; Modelos Experimentales en Neurociencia	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	2011/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. CC. Información	Comunicación para el desarrollo y entidades no lucrativas	Teoría de la comunicación. Métodos de investigación.	Mañana y Tarde	
1	2011/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	F. CC. Políticas y Sociología		Introducción a las relaciones internacionales. Seguridad y relaciones internacionales. TFGs	Mañana	
1	2011/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	F. CC. Políticas y Sociología		Derecho internacional público I. Estructura y dinámica de la sociedad internacional. TFGs.	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2011/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Orgánica	Química en Ciencias Farmacéuticas	F. de Farmacia	Farmacéutico o químico con experiencia en química orgánica y Química farmacéutica	Química orgánica. Química farmacéutica.	Mañana	Exclusivamente para 2019-20
1	2011/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Ciencia de los Alimentos	F. de Farmacia	Experiencia profesional en ciencia y análisis de los alimentos	Bromatología.Fundamentos de bromatología.Bromotología.Análisis de los alimentosCiencia y análisis de alimentos de origen animalCiencia y análisis de aguas de consumo y bebidas.	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	2011/ASO/007	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	F. de Trabajo Social	Trabajador/a Social	Trabajo Social y diversidad cultural	Tarde	Exclusivamente para el 2º Cuatrimestre curso 2019-20
1	2011/ASO/008	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	F. de Trabajo Social	Trabajador/a Social	Bases metodológicas del trabajo social	Tarde	Exclusivamente para el 2º Cuatrimestre curso 2019-20

Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2019/2020

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de marzo de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en

los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La

recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su

publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier MONTERO DE JUAN.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	2011/PAD/001	Tiempo Completo	Fisiología		Genética, Fisiología y Microbiología	F. de CC. Biológicas
1	2011/PAD/002	Tiempo Completo	Fisiología	Fisiología Animal	Genética, Fisiología y Microbiología	F. de CC. Biológicas
1	2011/PAD/003	Tiempo Completo	Estadística e Investigación Operativa		Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas
1	2011/PAD/004	Tiempo Completo	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	F. de CC. Políticas y Sociología
1	2011/PAD/005	Tiempo Completo	Psiquiatría		Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina
1	2011/PAD/006	Tiempo Completo	Oftalmología	Fisiología y Fisiopatología Ocular	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Óptica y Optometría

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios (Área de Administración).

Siendo necesario proceder a la provisión de los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad que se indica en el Anexo I a esta Resolución, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril), debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que corresponden a los citados puestos.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 19 de junio de 2019), en relación con los artículos 65 y 68 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOCM de 26 de enero),

RESUELVE

Primero. - Aprobar la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de esta Resolución, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera que cumplan los requisitos establecidos para cada puesto.

Segundo.- La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (BOCM del 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 26 de enero), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (BOE de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE de 29 de julio), y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril).

Tercero. - Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos detallados en el Anexo I, en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo o Escala y titulación específica exigida, en su caso.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. - Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve

historial académico y profesional, en el que conste el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos que se estime oportuno a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Los méritos alegados deberán ser acreditados documentalmente para su toma en consideración.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Los funcionarios pertenecientes a Administraciones distintas de la UCM que soliciten alguno de los puestos convocados, deberán adjuntar a su solicitud Certificado emitido por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen en el que consten sus datos relativos a Cuerpo/Escala y/o especialidad de pertenencia, situación administrativa, destino actual, grado personal consolidado y antigüedad por el tiempo de servicios reconocidos.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Registro General de la Universidad Complutense (Avda. de Séneca, número 2), en los Registros Auxiliares de la misma, en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es>) o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, PD. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM 19 de junio de 2019), José Javier Sánchez González.

ANEXO I

PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	NIVEL CD	C. ESP ANUAL (1)	TP	FP	ADSCRIP ADM	ADSCRIP SUBGR	ADSCRIP CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA
Unidad: VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA											
005.2	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	16.755,34 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P./D.H./E.C.
Unidad: SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO											
014.1	JEFE SERVICIO BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
Unidad: UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS											
027.1	JEFE UNIDAD GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
Unidad: SERVICIO DE INFORMACIÓN GENERAL Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA											
028.1	JEFE SERVICIO INFORMACIÓN GENERAL Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	Valorable inglés	J.P./D.H.
Unidad: SERVICIO DE CONTRATACIÓN											
032.1	JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
Unidad: UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD											
036.1	DIRECTOR SEGURIDAD DE LA UCM	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
Unidad: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS											
039.1	ADMINISTRADOR EDIFICIO MULTIUSOS	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
Unidad: SERVICIO COORDINACIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO											
043.1	JEFE SERVICIO COORDINACIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.

Unidad: SERVICIO DE CONTABILIDAD

062.1	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
-------	----------------------------	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	-----------

Unidad: SERVICIO DE REGISTRO GENERAL

077.1	JEFE SERVICIO REGISTRO	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
-------	------------------------	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	-----------

Unidad: ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INFORMÁTICOS

085.1	ADMINISTRADOR - GERENTE SERVICIOS INFORMÁTICOS	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
-------	--	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	-----------

Unidad: UNIDAD DE SECRETARIAS ALTO CARGO EN RECTORADO

088.9	SECRETARIA ALTO CARGO	1	20	16.755,34 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P./D.H./E.C.
088.30	SECRETARIA ALTO CARGO	1	20	16.755,34 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P./D.H./E.C.

Centro: FACULTAD DE BELLAS ARTES**Área: Gerencia. Bellas Artes**

090.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
-------	---------	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	-----------

Centro: FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS**Área: Gerencia. Biológicas**

098.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
-------	---------	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	-----------

Centro: FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Área: Gerencia. Económicas y Empresariales**

0106.1	COORDINADOR DE ÁREA DE SOCIALES DEL CAMPUS DE SOMOSAGUAS Y GERENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	1	28	36.056,16 €	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11		J.P./D.H.
--------	--	---	----	-------------	---	----	-------	----	--------	--	-----------

Centro: FACULTAD DE CC. FÍSICAS**Área: Gerencia. Físicas**

0123.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.
--------	---------	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	-----------

Centro: FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS

Área: Gerencia. Matemáticas												
0139.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE MEDICINA

Área: Secretaría Dirección Medicina												
0235.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Área: Gerencia. Odontología												
0237.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11			J.P./D.H.
Área: Secretaría Dirección Odontología												
0243.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Área: Secretaría Dirección Facultad Enfermería, Fisioterapia y Podología												
0274.2	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

Área: Secretaría Dirección Facultad de Estudios Estadísticos												
0282.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

Área: Gerencia. Facultad de Comercio y Turismo												
0284.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11			J.P./D.H.
Área: Secretaría Dirección Facultad de Comercio y Turismo												
0289.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

Área: Gerencia. Facultad de Óptica y Optometría												
0291.1	GERENTE	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11			J.P./D.H.
Área: Secretaría Dirección Facultad de Óptica y Optometría												
0298.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Área: Secretaría Dirección Facultad de Trabajo Social												
0306.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: ESCUELA DE RELACIONES LABORALES

Área: Gerencia. Relaciones Laborales												
0308.1	ADMINISTRADOR ESCUELA DE RELACIONES LABORALES	1	25	21.988,96 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11			J.P./D.H.

Centro: INSTITUTO PLURIDISCIPLINAR, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL EDIFICIO E INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES

Área: Administración												
0324.8	SECRETARIA DIRECCIÓN Y ASUNTOS GENERALES	1	20	15.940,82 €	N	LD	A1/A4	C1	Ex. 11			J.P./D.H.

Unidad: SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

0348.1	JEFE SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	1	26	27.776,56 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11			J.P./D.H.
--------	--	---	----	-------------	---	----	-------	-------	--------	--	--	-----------

Estos puestos de trabajo, según la RPT de esta Universidad, se encuentran adscritos al área funcional de Administración.

NOTAS:

(1) Complemento específico calculado para el horario establecido legalmente. Los funcionarios con un horario especial, verán disminuido su complemento específico proporcionalmente.

CLAVES:*Tipos de Jornadas:*

- JP: jornada partida de mañana.
- DH: Jornada con disponibilidad horaria.
- EC: puestos con especiales características.

Dot: Dotación actual.

Nivel CD: Nivel complemento de destino.

C. Esp. Anual: Complemento específico.

TP: Tipo de puesto:

- N: No Singularizado.
- S: Singularizado.

FP: Forma de provisión:

- LD: Libre Designación.

Adscripción: Adscripción a Administraciones Públicas.

ADM: Adscripción a Administraciones:

- A1: Administración del Estado y Comunidades Autónomas.
- A4: Personal de Escalas propias de la Universidad Complutense de Madrid y otras Universidades públicas de la Comunidad de Madrid o de otros Cuerpos y Escalas con destino en la Universidad Complutense de Madrid.

SUBGR: Adscripción a Subgrupos.

CUERPO: Adscripción a Cuerpos o Escalas:

- Ex. 11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Se adjunta historial académico y profesional y documentación acreditativa y, en su caso, Certificado Registro Personal

En, a de.....de 2019

(FIRMA)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es